

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO

11-19/PPPA-000002, Proyecto de Presupuesto de la sección 02.00, Parlamento de Andalucía: programa 1.1.B, Actividad Legislativa (Parlamento de Andalucía), y programa 1.1.C, Control Externo del Sector Público (Defensor del Pueblo Andaluz), para el ejercicio 2020 y sus bases de ejecución

Aprobado por la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el 9 de octubre de 2019

Orden de publicación de 11 de octubre de 2019

La Mesa del Parlamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1.1º del Reglamento de la Cámara, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2019,

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Presupuestos del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz para el ejercicio económico de 2020, incluyendo sus bases de ejecución, conforme al siguiente resumen por capítulos y detalle por programas:

SECCIÓN 02, PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

	2020
Capítulo I	25.378.760
Capítulo II	9.037.935
Capítulo III	0
Capítulo IV	11.095.055
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	45.511.750
Capítulo VI	1.809.850
Capítulo VIII	150.000
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.959.850
TOTAL	47.471.600

SECCIÓN 02, PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B – Actividad legislativa
Parlamento de Andalucía

	2020
Capítulo I	20.145.110
Capítulo II	8.308.210
Capítulo III	0
Capítulo IV	11.043.805
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	39.497.125
Capítulo VI	1.733.450
Capítulo VIII	150.000
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	1.883.450
TOTAL	41.380.575

SECCIÓN 02, PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.C – Control Externo del Sector Público
Defensor del Pueblo Andaluz

	2020
Capítulo I	5.233.650
Capítulo II	729.725
Capítulo IV	51.250
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.014.625
Capítulo VI	76.400
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	76.400
TOTAL	6.091.025

SEGUNDO. Aprobar la plantilla presupuestaria del Parlamento de Andalucía.

TERCERO. Aprobar la plantilla presupuestaria del Defensor del Pueblo Andaluz.

CUARTO. Comunicar al Consejo de Gobierno el Presupuesto aprobado, con indicación de los gastos corrientes y gastos de inversión, para la inclusión en el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2020.

QUINTO. Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

ÍNDICE

1. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA.

- Resumen por capítulos.
- Detalle del presupuesto.

2. DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ. PROGRAMA 1.1.C, CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO.

- Resumen por capítulos.
- Detalle del presupuesto.

3. SECCIÓN 02. PARLAMENTO DE ANDALUCÍA.

4. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2020**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA****PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA****RESUMEN POR CAPÍTULO**

PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA RESUMEN POR CAPITULOS	
Capítulo I	20.145.110
Capítulo II	8.308.210
Capítulo IV	11.043.805
Capítulo VI	1.733.450
Capítulo VIII	150.000
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.B	41.380.575

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2019	2020	% 2020/2019
Capítulo I	19.615.910	20.145.110	2,70%
Capítulo II	8.067.810	8.308.210	2,98%
Capítulo III	0	0	
Capítulo IV	11.178.708	11.043.805	-1,21%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	38.862.428	39.497.125	1,63%
Capítulo VI	2.290.350	1.733.450	-24,32%
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.440.350	1.883.450	-22,82%
TOTALES	41.302.778	41.380.575	0,19%

DETALLE DEL PRESUPUESTO

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA

CAP. I	GASTOS DE PERSONAL		20.145.110
1			
10	ALTOS CARGOS		5.682.350
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		5.682.350
10000	Retribuciones básicas	4.611.850	
10001	Otras remuneraciones	1.070.500	
11	PERSONAL EVENTUAL		1.134.400
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		1.134.400
12	PERSONAL FUNCIONARIO		8.838.970
120	Retribuciones básicas		3.336.950
12000	Sueldos Grupo A.1	577.400	
12001	Sueldos Grupo A.2	399.200	
12002	Sueldos Grupo C.1	847.450	
12003	Sueldos Grupo C.2	491.000	
12005	Trienios	1.021.900	
121	Retribuciones complementarias		5.485.820
12100	Complemento de destino	1.493.800	
12101	Complemento específico	3.752.850	
12107	Prestaciones económicas por IT a compensar	10	
12108	Prestaciones por diferencias retributivas en IT	10	
12109	Otros complementos	239.150	
122	Retribuciones en especie		16.200
12209	Otras	16.200	
13	PERSONAL LABORAL		120.770
130	Retribuciones básicas laboral fijo		43.000
13002	Salarios Grupo III	32.200	
13005	Antigüedad	10.800	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 187

XI LEGISLATURA

16 de octubre de 2019

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			20.145.110
	131	Otras remuneraciones		77.770	
	13100	Complemento de categoría	21.500		
	13101	Complemento de puesto de trabajo	52.800		
	13107	Prestaciones económicas por IT a compensar	10		
	13108	Prestaciones por diferencias retributivas en IT	10		
	13109	Otros complementos	3.450		
15		INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		377.400	
	150	Productividad		377.400	
	15000	Personal funcionario	368.350		
	15001	Personal laboral	6.050		
	15002	Productividad específica	3.000		
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR		3.934.910	
	160	Cuotas sociales		3.309.610	
	16000	Seguridad Social	3.309.600		
	16009	Otras	10		
	162	Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral		615.500	
	16200	Formación y perfeccionamiento de personal	127.300		
	16201	Acción social	85.400		
	16202	Premios de jubilación al personal funcionario	72.150		
	16204	Seguros de vida y accidente	134.250		
	16211	Seguro Diputados y Diputadas	196.400		
	163	Prestaciones y gastos sociales del personal laboral		9.800	
	16300	Formación y perfeccionamiento de personal	5.700		
	16301	Acción Social	2.300		
	16305	Seguros de vida y accidente	1.800		
17		OTROS GASTOS DE PERSONAL		56.310	
	170	Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales		56.310	
	17002	Adecuaciones retributivas	56.300		
	17009	Fondos adicionales	10		

BOPA_11_187

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			8.308.210
2					
	20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		150.650	
		204 Elementos de transporte		25.600	
		205 Mobiliario y enseres		12.950	
		206 Sistemas para procesos de información		112.100	
	21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		1.697.600	
		212 Edificios y otras construcciones		1.184.800	
		214 Elementos de transporte		45.700	
		215 Mobiliario y enseres		29.900	
		216 Sistemas para procesos de información		437.200	
	22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		4.204.260	
		220 Material de oficina		300.500	
		22000 Ordinario no inventariable	30.000		
		22001 Prensa, revistas y otras publicaciones	230.500		
		22002 Material informático no inventariable	40.000		
		221 Suministros		414.500	
		22100 Energía eléctrica	312.000		
		22101 Agua	7.250		
		22103 Combustibles	60.000		
		22104 Vestuario	24.000		
		22109 Otros suministros	11.250		
		222 Comunicaciones		233.960	
		22200 Telefónicas	215.950		
		22201 Postales y mensajería	18.000		
		22202 Telegráficas	10		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 187

XI LEGISLATURA

16 de octubre de 2019

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				8.308.210
	223	Transportes		5.000	
	22309	Otros	5.000		
	224	Primas de seguros		47.700	
	22400	Edificios y otras construcciones	30.000		
	22401	Elementos de transporte	17.700		
	225	Tributos		3.200	
	22501	Locales	3.200		
	226	Gastos Diversos		290.000	
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	24.300		
	22602	Información, divulgación y publicidad	61.700		
	22603	Jurídicos y contenciosos	1.000		
	22606	Reuniones, conferencias y cursos	187.500		
	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	10.000		
	22608	Premios, concursos y certámenes	4.500		
	22609	Otros	1.000		
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		2.909.400	
	22700	Limpieza y aseo	1.122.300		
	22701	Seguridad	798.700		
	22706	Estudios y trabajos técnicos	782.200		
	22707	Edición de publicaciones	64.500		
	22709	Otros	141.700		
23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		2.255.700	
	230	Dietas		60.000	
	23000	Dietas de diputados	10.000		
	23001	Dietas de personal	50.000		
	231	Locomoción		434.500	
	23100	De diputados	414.500		
	23101	Del personal	20.000		
	233	Otras indemnizaciones		80.000	
	23301	Otras	80.000		
	235	Gastos de viajes y desplazamientos diputados		1.681.200	

BOPA_11_187

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 187

XI LEGISLATURA

16 de octubre de 2019

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			11.043.805
4	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			11.043.805
	480	A familias e instituciones sin fines de lucro			10.681.580
	48000	Asignaciones a grupos parlamentarios	10.681.580		
		G.P. Socialista	3.233.871,60		
		G.P. Popular Andaluz	2.547.898,92		
		G.P. Ciudadanos	2.057.918,28		
		G.P. Adelante Andalucía	1.665.933,84		
		G.P. Vox en Andalucía	1.175.953,32		
	486	Junta Electoral de Andalucía			74.550
	487	Proyectos de ayuda y cooperación			287.675
	48700	0,7% Organizaciones no gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo	287.675		
CAP. VI		INVERSIONES REALES			1.733.450
6	60	PROYECTOS DE INVERSIÓN			1.394.650
	602	Edificios y otras construcciones			157.300
	60200	Edificios y otras construcciones	157.300		
	603	Maquinaria, instalaciones y utillaje			274.150
	60301	Instalaciones técnicas	274.150		
	604	Elementos de transporte			153.000
	605	Mobiliario y enseres			37.700
	606	Sistemas para procesos de información			261.500
	608	Otro inmovilizado material			80.000
	609	Gastos en inversiones de carácter inmaterial			431.000
	60902	Aplicaciones informáticas	431.000		

BOPA_11_187

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA

CAP. VI		INVERSIONES REALES			1.733.450
	66		INVERSIONES DE REPOSICIÓN		338.800
		662	Edificios y otras construcciones		211.750
		66200	Edificios y otras construcciones	211.750	
		663	Maquinaria, instalaciones y utillaje		127.050
		66301	Instalaciones técnicas	127.050	
CAP. VIII		ACTIVOS FINANCIEROS			150.000
8			CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO		150.000
	83				
		830	Préstamos a corto plazo		150.000
		83008	Anticipos al personal	150.000	

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

PROGRAMA 1.1.C, CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO

RESUMEN POR CAPÍTULO

PROGRAMA 1.1.C, CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	
RESUMEN POR CAPÍTULO	
Capítulo I	5.233.650
Capítulo II	729.725
Capítulo IV	51.250
Capítulo VI	76.400
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.C	6.091.025

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2019	2020	% 2020/2019
Capítulo I	4.927.900	5.233.650	6,20%
Capítulo II	672.645	729.725	8,49%
Capítulo IV	45.142	51.250	13,53%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.645.687	6.014.625	6,53%
Capítulo VI	58.800	76.400	29,93%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	58.800	76.400	29,93%
TOTALES	5.704.487	6.091.025	6,78%

DETALLE PRESUPUESTO

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.C, CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL			5.233.650
1					
	10	ALTOS CARGOS			260.800
		100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos			260.800
		10000 Retribuciones básicas	260.800		
	11	PERSONAL EVENTUAL			3.723.100
		110 Retribuciones básicas y otras remuneraciones			3.723.100
	12	PERSONAL FUNCIONARIO			129.850
		120 Retribuciones básicas			129.850
		12005 Trienios	129.850		
	13	PERSONAL LABORAL			37.400
		130 Retribuciones básicas personal laboral fijo			37.400
		13005 Antigüedad	37.400		
	16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR			1.058.500
		160 Cuotas sociales			972.900
		16000 Seguridad Social	972.900		
		162 Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral			85.600
		16200 Formación y perfeccionamiento de personal	10.000		
		16201 Acción social	27.850		
		16202 Gratificación por jubilación	20.000		
		16204 Seguros de vida y accidente	27.750		
	17	OTROS GASTOS DE PERSONAL			24.000
		170 Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales			24.000
		17002 Adecuaciones retributivas	24.000		

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 187

XI LEGISLATURA

16 de octubre de 2019

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.C, CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			729.725
2				
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			50.000
	202 Edificios y otras construcciones			1.700
	204 Elementos de transporte			19.700
	205 Arrendamiento de mobiliario y enseres			1.600
	206 Sistemas para procesos de información			27.000
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			88.900
	212 Edificios y otras construcciones			37.900
	213 Maquinaria, instalaciones y utillaje			3.000
	214 Elementos de transporte			1.000
	215 Mobiliario y enseres			2.000
	216 Sistemas para procesos de información			45.000
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			536.125
	220 Material de oficina			30.500
	22000 Ordinario no inventariable	7.500		
	22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	21.000		
	22002 Material informático no inventariable	2.000		
	221 Suministros			43.400
	22100 Energía eléctrica	28.000		
	22101 Agua	4.000		
	22103 Combustibles	3.900		
	22104 Vestuario	3.000		
	22109 Otros suministros	4.500		
	222 Comunicaciones			87.000
	22200 Telefónicas	64.000		
	22201 Postales y mensajería	23.000		
	223 Transportes			1.000
	22302 Entes privados	1.000		

BOPA_11_187

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 187

XI LEGISLATURA

16 de octubre de 2019

CAP. II		GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			729.725
	224	Primas de seguros			2.500
	22400	Edificios y otras construcciones	2.500		
	225	Tributos			14.350
	22501	Locales	14.350		
	226	Gastos diversos			56.975
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	5.000		
	22602	Información, divulgación y publicidad	6.900		
	22603	Jurídicos y contenciosos	100		
	22606	Reuniones, conferencias y cursos	42.875		
	22608	Premios, concursos y certámenes	2.000		
	22609	Otros	100		
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales			300.400
	22700	Limpieza y aseo	84.000		
	22701	Seguridad	53.000		
	22703	Postales o similares	3.000		
	22704	Custodia, depósito y almacenaje	22.000		
	22706	Estudios y trabajos técnicos	55.000		
	22707	Edición de publicaciones	83.200		
	22709	Otros	200		
23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO			54.700
	230	Dietas			28.700
	231	Locomoción			12.000
	232	Traslados			12.000
	233	Otras indemnizaciones			2.000
CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			51.250
4	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			48.950
	485	A otras instituciones sin fines de lucro			6.600
	487	0,7% Organizaciones no gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo			42.350
	49	AL EXTERIOR			2.300
	490	A otras instituciones - Cuotas			2.300

BOPA_11_187

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.C, CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO

CAP. VI		INVERSIONES REALES			76.400
6	60	PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA		76.400	
	602	Edificios y otras construcciones		36.800	
	605	Mobiliario y enseres		4.000	
	606	Sistemas para procesos de información		35.600	

PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

SECCIÓN 02, PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE LA SECCIÓN 02	TOTAL
Parlamento de Andalucía 1.1.B, Actividad Legislativa	41.380.575
Defensor del Pueblo Andaluz 1.1.C, Control externo del Sector Público	6.091.025
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02	47.471.600

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2019	2020	% 2020/2019
Actividad Legislativa	41.302.778	41.380.575	0,19%
Control Externo del Sector Público	5.704.487	6.091.025	6,78%
TOTAL	47.007.265	47.471.600	0,99%

RESUMEN POR CAPÍTULO DE LA SECCIÓN 02	
Programas 1.1.B, Actividad Legislativa y 1.1.C, Control externo del Sector Público	
Capítulo I	25.378.760
Capítulo II	9.037.935
Capítulo IV	11.095.055
Capítulo VI	1.809.850
Capítulo VIII	150.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02	47.471.600

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 187

XI LEGISLATURA

16 de octubre de 2019

COMPARATIVA POR CAPÍTULO	2019	2020	% 2020/2019
Capítulo I	24.543.810	25.378.760	3,40%
Capítulo II	8.740.455	9.037.935	3,40%
Capítulo III	0	0	
Capítulo IV	11.223.850	11.095.055	-1,15%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	44.508.115	45.511.750	2,25%
Capítulo VI	2.349.150	1.809.850	-22,96%
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.499.150	1.959.850	-21,58%
TOTAL	47.007.265	47.471.600	0,99%

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SECCIÓN 02, PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, PARA 2020

En virtud de la autonomía presupuestaria de que goza el Parlamento de Andalucía, conforme al artículo 102 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se aprueban las siguientes

BASES DE EJECUCIÓN

Base 1. Gastos.

1. El presupuesto de la sección 02, Parlamento de Andalucía, es la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden contraer el Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2020.

2. Los créditos se ajustarán a la clasificación económica del gasto público recogidas en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos.

3. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, a nivel de programa (1.1.B, para el Parlamento de Andalucía, y 1.1.C, para el Defensor del Pueblo Andaluz) y subconcepto, respectivamente.

4. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y, al mismo, se imputarán aquellas obligaciones reconocidas hasta el 15 de enero de 2021, siempre que correspondan a gastos comprometidos antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

5. La Mesa del Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz, en su ámbito correspondiente, previo informe de la Intervención General y expedición de certificado de existencia de crédito, podrán autorizar la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. Esta autorización dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación.

Base 2. Ingresos.

1. Los ingresos de la sección 02, Parlamento de Andalucía se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que, en estas normas o por Acuerdo de la Mesa, se establezca la afectación de algunos recursos a finalidades determinadas.

2. La Consejería competente en materia de Hacienda, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, librára automáticamente, en firme y por cuartas partes, las dotaciones presupuestarias del Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz.

3. Todo ingreso distinto a las dotaciones presupuestarias indicadas en el punto anterior tendrá la consideración de ingreso no presupuestario.

4. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos realizados de manera indebida a cargo de créditos presupuestarios y los reintegros de los anticipos al personal concedidos en el ejercicio corriente podrán originar la reposición a sus respectivos créditos.

Base 3. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Los créditos para gastos del programa 1.1.B, Actividad Legislativa, se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo primero - Gastos de personal: la vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones siguientes, cuya vinculación se fija con el siguiente nivel de desagregación:

- a. El grupo formado por las aplicaciones correspondientes al artículo 10, Altos cargos y la aplicación 162.11, Seguro de diputados.
- b. Las aplicaciones correspondientes al artículo 11, Personal eventual vincularán a nivel de artículo.
- c. Las aplicaciones correspondientes al artículo 15, Incentivos al rendimiento vincularán a nivel de artículo.

B) Demás capítulos: La vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a Atenciones protocolarias y representativas (226.01), los créditos destinados a Información, divulgación y publicidad (226.02), los créditos destinados a Estudios y trabajos técnicos (227.06), los destinados a subvencionar a los grupos parlamentarios (concepto 480), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos y las aplicaciones del capítulo VI, que vincularán a nivel de capítulo.

3. Los créditos para gastos del programa 1.1.C, Control externo del Sector Público, se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo primero - Gastos de personal: la vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones correspondientes al artículo 10, Altos cargos, que vincularán a nivel de artículo.

B) Demás capítulos: la vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a Atenciones protocolarias y representativas (226.01), los créditos destinados a Información, divulgación y

publicidad (226.02) y los créditos destinados a Estudios y trabajos técnicos (227.06), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos y las aplicaciones del capítulo VI, que vincularán a nivel de capítulo.

Base 4. Modificaciones de crédito.

1. Es competencia de la Mesa de la Cámara la aprobación de cuantas modificaciones de créditos sean necesarias para la ejecución de los presupuestos, salvo la competencia delegada en el Defensor del Pueblo Andaluz, conforme lo previsto en el artículo 33.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha institución.

Base 5. Generaciones de crédito.

1. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del letrado mayor o secretario general de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, según corresponda, y previo informe de la Intervención General, se aprobarán por acuerdo de la Mesa del Parlamento, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden al respecto.

2. Podrán generar crédito en los estados de gastos los ingresos del ejercicio que se detallan en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía. En especial, podrá generarse crédito por:

- los intereses devengados por los depósitos monetarios en bancos y cajas de ahorro,
- las aportaciones recibidas en cumplimiento de convenios celebrados, para la realización de los gastos contemplados en el objeto del mismo,
- la participación en beneficios de los contratos celebrados de seguros o indemnizaciones recibidas,
- la venta de publicaciones,
- ingresos provenientes de enajenación de bienes, con destino a operaciones de inversión.

Base 6. Ingresos indebidos.

1. Tendrá la consideración de ingreso indebido cualquier abono en la tesorería de la sección 02 cuando no concurre obligación de ingresar, bien porque se produce duplicidad en el ingreso, ingreso de cantidad superior a la debida o por cualquier otro motivo.

2. Para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos previamente deberá ser declarada la condición de ingreso indebido.

3. El procedimiento de reconocimiento de derecho por ingreso indebido podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado. El inicio de oficio corresponderá a los responsables de las unidades administrativas de gestión económica del Parlamento de Andalucía o del Defensor del Pueblo Andaluz, en su ámbito.

Tanto en el inicio a instancia de interesado como en el de oficio se deberá acompañar al expediente:

a) Los datos identificativos de la persona interesada, con indicación de nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y datos bancarios.

b) Justificación del ingreso indebido.

c) Informe de la Intervención General sobre procedencia del mismo.

4. La competencia para reconocer la existencia de un ingreso indebido y el derecho a la devolución del mismo corresponderá a la Mesa del Parlamento, Presidencia del Parlamento, letrado o letrada mayor y Defensor del Pueblo Andaluz, conforme a los límites que delimitan su competencia en materia de contratación.

Base 7. Medios de pago.

1. Los pagos de las obligaciones del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz se realizarán por la tesorería que corresponda por medio de transferencia bancaria.

A tal fin, las personas físicas o jurídicas que deban percibir pagos como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias cumplimentarán el modelo de alta de tercero, que figura como anexo a estas bases de ejecución.

No obstante, conforme se señala en la base siguiente, los pagos podrán realizarse mediante efectivo de la caja que exista a tal fin, conforme a las normas de anticipos de caja fija, o bien mediante pagos con tarjeta de crédito habilitada a tal fin.

Base 8. Anticipo de caja fija.

1. La provisión de fondos de carácter no presupuestario y permanente de que se dota el anticipo de caja fija para el ejercicio 2020 ascenderá a 50.000 € para el Parlamento de Andalucía y a 25.000 € para el Defensor del Pueblo Andaluz.

2. El límite máximo anual de fondos disponibles asignado al procedimiento de anticipo de caja fija, que incluirá el importe de los fondos en efectivo que se autoricen conforme el punto siguiente, no podrá exceder de 300.000 € para el Parlamento de Andalucía y de 150.000 € para el Defensor del Pueblo Andaluz.

3. El importe máximo de fondos en efectivo que se podrá autorizar será de 1.000 euros. Dicha autorización corresponderá al letrado o letrada mayor en el Parlamento de Andalucía y al secretario general de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, previo informe de la Intervención General, a petición de las personas responsables de las unidades de gestión económica.

4. Podrán realizarse pagos mediante efectivo de la caja que a tales efectos dispongan las unidades de gestión económica correspondientes. Los pagos se realizarán por dichas unidades mediante la presentación de los justificantes oportunos y la conformidad de dichos gastos por los responsables de la oficina que corresponda. No podrán abonarse mediante este sistema justificantes que unitariamente superen los 150 €.

5. Tarjetas de crédito:

a) Las unidades de gestión económica podrán disponer de una tarjeta de crédito, modalidad de prepago, para atender gastos correspondientes a billetes de avión o tren, así como se podrán disponer de tarjetas Vía-T para la atención de los peajes de autopistas.

Excepcionalmente, se podrán atender pagos con las tarjetas de crédito por compras que únicamente se puedan realizar por Internet, debiendo quedar justificada dicha situación en el expediente.

b) Para cualquier pago que se realice mediante tarjeta de crédito o VIA-T se deberá aportar factura por cada una de las transacciones y conservarlas con los justificantes de pago. El cargo bancario, por sí solo, no se aceptará como justificante.

c) El importe de la carga inicial de las tarjetas de prepago se realizará contra el saldo del anticipo de caja fija. Conforme se contabilicen los documentos de las cantidades dispuestas por este sistema, que al menos se realizará mensualmente, se recargará la tarjeta correspondiente por los importes justificados.

d) Serán responsables de las tarjetas:

- Para las tarjetas de recarga, los responsables de las unidades de gestión económica correspondientes.
- Para las tarjetas de VIA-T, los conductores a quienes se asigne las mismas.

Base 9. Requisitos de la factura.

Las facturas emitidas por los proveedores que hayan entregado bienes, prestado servicios o realizado obras a favor del Parlamento de Andalucía o del Defensor del Pueblo Andaluz deberán reunir los requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y cualesquiera otros que vengan impuestos por la normativa estatal o autonómica. Asimismo, deberán incluir la siguiente información:

– Servicio o unidad proponente del gasto y código de expediente del gasto conforme a la información facilitada por el servicio de contratación o unidad responsable.

– Descripción detallada del servicio realizado o, en caso de suministro, desglose en factura del valor independiente de cada uno de los elementos que se adquieran.

DE LOS BIENES INVENTARIABLES

Base 10. Bienes muebles inventariables.

a) Serán inventariables aquellos bienes muebles que cumplan los siguientes requisitos:

– Que no sean fungibles –aquellos cuya vida útil sea superior a un año y no se consuman por el uso– y su coste de adquisición sea igual o superior a 300,50 €.

– Aquellos activos que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (p.e., incorporación de tarjetas o discos duros a ordenadores, instalación de radiadores, obras de modificación de la estructura, etc.), independientemente de su coste y que no sean sustitución o reparación de los mismos.

b) No obstante, regirán las siguientes excepciones que se incluirán en el inventario, en todo caso, con independencia de su valor:

– Mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, archivadores, etc.

– Equipos para procesos de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáneres, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotográficas, televisores, equipos de reproducción de audio y vídeo.

– Electrodomésticos: frigoríficos, hornos microondas, etc.

c) Sin perjuicio de lo expuesto, podrán ser incorporados al inventario aquellos bienes muebles que, no alcanzando la cuantía mínima inventariable (300,50 €), la Intervención General estime conveniente que sean inventariados por las razones que en cada caso concreto sean de interés (por ejemplo, un lote o conjunto de bienes que, aun no siendo su valor individual igual o superior al de 300,50 euros, IVA incluido, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia –juegos de mesa, etc.–).

d) Se incluirán en el inventario, obligatoriamente, los bienes considerados artísticos, independientemente de su precio de adquisición.

e) Aplicaciones informáticas: serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y softwares) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo valor sea igual o superior a 300,50 euros (IVA incluido), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo valor sea inferior a 300,50 euros (IVA incluido), no serán inventariables. Asimismo, los gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables tampoco serán inventariables.

Base 11. Bienes muebles no inventariables.

No se considerarán inventariables aquellos bienes que tengan la siguiente naturaleza:

– El material ligero de oficinas (grapadoras, taladradoras, bolígrafos, etc.), a excepción de aquellos objetos elaborados con materiales nobles, electrónicos y eléctricos susceptibles de inventariar como consecuencia de la aplicación del criterio económico.

– El material de uso fungible de rápido deterioro, considerándose como tal aquel que con el uso se consume, sea cual fuere su aplicación (papel, compuestos químicos, material de limpieza, productos alimenticios, etc.), independientemente de su coste.

– Las herramientas de uso individual (destornilladores, alicates, martillos, etc.) y pequeños aparatos (mecheros, soportes, memorias USB –*pen drive*–, etc.).

– El material de repuestos de máquinas, instalaciones y equipos (cables de instalación eléctrica, diferenciales, enchufes, cajas de distribución, tornillería, bombillas, etc.).

– Las cortinas, persianas y similares, excepto las de valor manifiestamente singular.

– Las lámparas fijas de techo y pared, excepto las de valor singular.

– Los paquetes estándar de software (MS Office, Windows XP, etc.).

Base 12. Precio de adquisición.

El precio de adquisición por el que se valorarán todos los bienes inventariados incluye todos los gastos que figuran en la factura: gastos de transporte, instalación, seguros y accesorios, hasta la puesta en funcionamiento del bien.

ANEXO
MODELO ALTA DE TERCEROS



TERCEROS

ALTA

MODIFICACIÓN

DATOS GENERALES

C.I.F./N.I.F.: _____	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____	
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	TELÉFONO: _____
E-MAIL: _____	FAX: _____

DATOS BANCARIOS

El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES

CÓDIGO BIC: _____	DESCRIPCIÓN BIC: _____
ENTIDAD: _____	
CÓDIGO IBAN: _____	

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Parlamento de Andalucía exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

<p>A) Personas físicas</p> <p>FIRMADO: _____</p>	<p>B) Personas jurídicas (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello)</p> <p>FIRMADO: _____</p> <p>D.N.I.: _____</p> <p>CARGO: _____</p>
--	--

Protección de datos. Antes de firmar el formulario, debe leer la información sobre protección de datos que se presenta en el reverso de este impreso.



NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Parlamento de Andalucía.

No será necesario cumplimentar este modelo si, como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

C.I.F./N.I.F. Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona física o entidad.

Apellidos y nombre/ Razón social. En el caso de persona física, deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Solo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria, que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

Domicilio. Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos. Se ruega se comunique dirección de correo electrónico para la remisión de información de interés del tercero.

Datos bancarios.

- **Código de cuenta bancaria en formato IBAN.** El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.
- **Pagos europeos no nacionales.** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

Entrega. Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Parlamento de Andalucía (Servicio de Gestión Económica)
c/ San Juan de Ribera, s/n. 41009 – Sevilla.

Protección de datos

Responsable del tratamiento: Parlamento de Andalucía (C/ San Juan de Ribera, s/n. 41009 – Sevilla).
registrogeneral@parlamentodeandalucia.es
Teléfono: 954592100

Delegado de Protección de Datos: dpd@parlamentodeandalucia.es

Fines del tratamiento y base jurídica: El tratamiento de los datos resulta necesario para la tramitación de los expedientes de gasto e ingreso derivados de la gestión presupuestaria del Parlamento de Andalucía. En este contexto se insertan la realización de pagos, la gestión de ingresos, las comunicaciones a las entidades financieras, el suministro de información de trascendencia fiscal o recaudatoria a las Administraciones Públicas correspondientes, así como el requerido por la normativa de contratación del sector público y por la normativa de transparencia. La base jurídica legitimadora del tratamiento es, por tanto, la letra c) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos.

Plazo de conservación: Los datos se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con los fines para los que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que puedan derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En el caso de los datos económicos, se conservan al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Junto a ello, resulta de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios de los datos personales: Para el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas al Parlamento de Andalucía, los datos son trasladados a entidades financieras, al registro público de contratos, a la plataforma de contratación y a las Administraciones Públicas competentes en materia tributaria y recaudatoria. De igual modo, los datos son objeto de la publicidad requerida por la normativa de transparencia y acceso a información pública.

Transferencias internacionales: No están previstas.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, tales personas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También en determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, las personas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.

En todo caso se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid).

